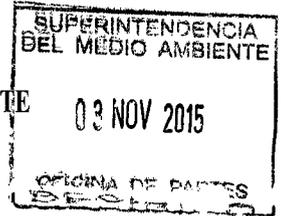


**Acompaña documento**

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



**Toyoaki Hisaoka**, Japonés, cédula de identidad para extranjeros N° [REDACTED] en representación de la empresa **SANTIAGO AGRISUPPLY S.P.A.**, Rol Único Tributario N° 76.271.425-6, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Nueva Tajamar 481, Torre Norte, Piso 21, Las Condes, en el marco del procedimiento sancionatorio seguido bajo el **Rol F-29-2015**, al Sr. Superintendente respetuosamente digo:

Que por la presente acompaño copia de la escritura pública de fecha 28 de octubre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Záldivar Mackenna, en que consta mi personería para representar a **SANTIAGO AGRISUPPLY S.P.A.**

**POR TANTO,**

Sírvase Señor Superintendente del Medio Ambiente: tenerla por acompañada.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

1 **REPERTORIO N°18.372.-/2015.-**

2 **O.T. 435.958.-**

3  
4 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

5  
6 **ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO**

7  
8 **SANTIAGO AGRISUPPLY SpA**

9  
10 \*\*\*\*\*

11  
12 En Santiago de Chile, a veintiocho de octubre del año dos mil quince, ante mí, **PATRICIO**  
13 **ZALDÍVAR MACKENNA**, abogado, domiciliado en Bandera número trescientos cuarenta y  
14 uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago,  
15 comparece: don José Ignacio Berner Gómez, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad  
16 número diecisiete millones ochenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve guion nueve, domiciliado  
17 para estos efectos en Avenida Nueva Tajamar cuatrocientos ochenta y uno, torre norte, piso  
18 veintiuno, comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su  
19 identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado al efecto viene a reducir a  
20 escritura pública el Acta de sesión de Directorio de **SANTIAGO AGRISUPPLY SpA**, cuyo tenor  
21 es el siguiente: "**ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO SANTIAGO AGRISUPPLY SpA** En  
22 Talagante, siendo las diez horas del día veintiocho de octubre de dos mil quince, en Avenida  
23 Talagante número mil quinientos sesenta, comuna de Talagante, se reunió el Directorio de  
24 **SANTIAGO AGRISUPPLY SpA** (la "Sociedad") con la asistencia de los señores directores  
25 Hiroshi Hori, Masatoshi Takeuchi y Tomonobu Sawa, quienes participaron mediante sistema de  
26 conferencia telefónica. Presidió la sesión el señor Hiroshi Hori y actuó como Secretario de actas,  
27 especialmente designado al efecto, el señor José Ignacio Berner Gómez. **I. FORMALIDADES Y**  
28 **CONSTITUCIÓN DE LA MESA.** Atendido que se encontraban presentes el número de directores  
29 necesarios para la constitución del quórum exigido por los estatutos sociales, el Presidente declaró  
30 constituida la presente sesión de Directorio. **II. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN**



20151029163741



1 **ANTERIOR.** El Presidente procedió a dar lectura al acta de la Sesión de Directorio anterior, la que  
2 se encuentra firmada por todos los señores directores que participaron en la misma. **III.**  
3 **OTORGAMIENTO DE PODERES.** A continuación, el señor Presidente manifestó al Directorio la  
4 necesidad de conferir nuevos poderes amplios para representar a la Sociedad al señor **Toyoaki**  
5 **Hisaoka.** Luego de un breve debate, la unanimidad de los directores presentes acordó otorgar  
6 poderes amplios a don **Toyoaki Hisaoka**, a efectos de que actuando individualmente y anteponiendo  
7 su nombre o firma a la razón social, represente a la Sociedad con las más amplias facultades de  
8 representación judicial y extrajudicial, estando investido con todas las facultades que, directa o  
9 indirectamente sean o parezcan necesarias o conducentes a la conservación o incremento de los  
10 haberes sociales y al cumplimiento del objeto de la Sociedad, incluyendo todas las necesarias para  
11 convenir, celebrar, realizar o llevar adelante toda clase de negocios, operaciones, actos y contratos  
12 civiles, comerciales, administrativos, judiciales o de otro orden y ejercitar, abandonar o renunciar  
13 derechos y acciones de cualquiera índole, incluso cuando la actuación respectiva implique una  
14 autocontratación, pudiendo al efecto celebrar los actos y contratos en que se tenga la representación  
15 de la Sociedad y la de una o más personas que tengan intereses en relación a la Sociedad o de alguno  
16 de sus acreedores o deudores. Especialmente, y sin que la enumeración que sigue pueda considerarse  
17 limitativa o restrictiva, quedan conferidas a la administración las siguientes facultades: **Uno)**  
18 celebrar contratos de promesa; **Dos)** comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a  
19 cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; **Tres)** dar y tomar  
20 en arrendamiento con o sin opción de compra, administración o concesión, toda clase de bienes  
21 corporales o incorporeales, raíces o muebles; **Cuatro)** dar y tomar bienes en comodato; **Cinco)** dar y  
22 recibir dinero y otros bienes en depósito; **Seis)** dar y tomar bienes en mutuo; **Siete)** dar y recibir  
23 bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servir las, ya sea  
24 en garantía de obligaciones propias o de terceros; **Ocho)** dar y recibir en prenda bienes muebles,  
25 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda  
26 civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras  
27 especiales y cancelarlas, ya sean en garantía de obligaciones propias o de terceros; **Nueve)** celebrar  
28 contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Diez)** celebrar  
29 contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios,  
30 etcétera o para constituir a la Sociedad en tales calidades; **Once)** celebrar contratos de seguro,



1 pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas,  
2 cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Doce**) celebrar contratos de  
3 cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; **Trece**)  
4 celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o  
5 comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otra  
6 especie; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación,  
7 sociedades de hecho, etcétera; asistir a Juntas de Accionistas de sociedades anónimas, representarlas  
8 con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación  
9 incluso anticipada; expresar su intención de no continuarla; pedir su liquidación o partición; llevar a  
10 cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las  
11 obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, accionista, gestora, comunera, liquidadora,  
12 etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etcétera; **Catorce**) celebrar contratos de  
13 trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de  
14 sus contratos y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos;  
15 **Quince**) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre y  
16 en los ya otorgados por ella, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de  
17 pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia,  
18 de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones,  
19 reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de  
20 pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar,  
21 pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas  
22 a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o  
23 personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad; pactar prohibiciones de  
24 enajenar y/o gravar; afianzar y constituir a la Sociedad en codeudora solidaria; ejercer y renunciar  
25 acciones como las de nulidad, rescisión, resolución evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y  
26 acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los  
27 contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los  
28 derechos y acciones que competen a la Sociedad; **Dieciséis**) representar a la Sociedad ante los  
29 bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que  
30 puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir, cerrar y



20151029163741



1 administrar cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito, girar y sobregirar en  
2 ellas, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar unas y otras, todo ello en moneda  
3 nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera  
4 otra operación celebrada con bancos, contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente,  
5 créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación,  
6 líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner  
7 término a su arrendamiento, colocar o retirar dinero o valores en moneda nacional o extranjera, en  
8 depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda  
9 nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general,  
10 efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Diecisiete)**  
11 representar a la Sociedad en las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u  
12 otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercadería, sean temporales o  
13 definitivos. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino  
14 enunciativa, los mandatarios o delegados podrán presentar y firmar registros o informes de  
15 exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida  
16 por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias de garantía o endosar pólizas de garantía en  
17 los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos,  
18 endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se  
19 haya autorizado una determinada operación de la Sociedad; firmar la declaración jurada del texto de  
20 los registros o informes de importación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las  
21 actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por  
22 lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su  
23 terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad  
24 mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome  
25 nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra  
26 causa legal; **Dieciocho)** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio,  
27 cobro, garantía, avalar, protestar, cobrar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma  
28 de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, y demás documentos mercantiles o bancarios, sean  
29 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones  
30 que a la Sociedad correspondan, en relación con tales documentos; **Diecinueve)** abrir cuentas de



1 ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en el  
2 Servicio de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión social o en cualquiera otra  
3 institución de derecho público o de derecho privado, sean en beneficio de la Sociedad o en el de sus  
4 trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y  
5 cerrarlas; **Veinte**) invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto y en su representación  
6 todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de  
7 derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de  
8 ahorro en letras hipotecarias, en bonos de fomento reajustables, en pagarés y certificados de ahorro  
9 reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la  
10 República y en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro  
11 sistema de inversión o de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o  
12 condicionales que actualmente existan en el país o que puedan establecerse en el futuro. Los  
13 mandatarios podrán en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en  
14 todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y  
15 cerrarlas, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes, aceptar o  
16 impugnar saldos y liquidar en cualquier momento tales inversiones, etcétera; **Veintiuno**) ceder y  
17 aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o  
18 personales o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles,  
19 valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **Veintidós**) contratar préstamos en cualquier  
20 forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, con  
21 instituciones de crédito y/o fomento; **Veintitrés**) pagar y novar obligaciones y, en general, extinguir  
22 por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo  
23 cuanto se adeuda a ella a cualquier título que sea por cualquiera persona natural o jurídica de  
24 derecho público, de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales o  
25 semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes  
26 corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **Veinticuatro**) firmar recibos, finiquitos y  
27 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de  
28 documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen  
29 necesarias o convenientes; **Veinticinco**) gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes  
30 de la Sociedad, y constituir servidumbres activas y pasivas; **Veintiséis**) ocurrir ante toda clase de



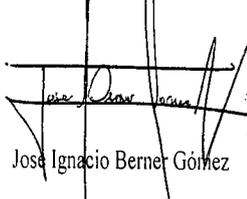
20151029163741



1 autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen  
2 o no con el comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de  
3 derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma,  
4 organismos, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias,  
5 modificarlas y desistirse de ellas; **Veintisiete**) entregar y recibir a/y de las oficinas de correos,  
6 telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda  
7 clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,  
8 mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **Veintiocho**)  
9 solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre  
10 cualquier clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; **Veintinueve**) inscribir  
11 propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales,  
12 patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las  
13 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Treinta**) representar  
14 a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a  
15 tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier  
16 naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie,  
17 pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción  
18 no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan  
19 facultados los mandatarios para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y  
20 extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada,  
21 contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales,  
22 absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores,  
23 prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir;  
24 **Treinta y uno**) conferir mandatos generales o especiales y revocarlos, delegar y reasumir en todo o  
25 parte el presente poder, cuantas veces lo estime necesario; **Treinta y dos**) nombrar a los trabajadores  
26 de la Sociedad, fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner  
27 término a sus servicios; y **Treinta y tres**) dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que  
28 requiera el funcionamiento de la Sociedad. El Presidente dejó constancia que los poderes que se  
29 otorgaron, no revocan otros poderes conferidos con anterioridad a la fecha para la administración de  
30 la Sociedad, los cuales permanecen plenamente vigentes. **IV. CUMPLIMIENTO DE LOS**



1 ACUERDOS. El Directorio acordó llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta  
 2 reunión, sin esperar la aprobación de la presente acta o el cumplimiento de otra formalidad, bastando  
 3 que ella se encuentre firmada por todos los asistentes. V. REDUCCIÓN A ESCRITURA  
 4 PÚBLICA. Se acuerda facultar a los abogados señores Sebastián Vivanco Silva y José Ignacio  
 5 Berner Gómez, a fin de que actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos proceda a  
 6 reducir a escritura pública el todo o parte de la presente acta, en uno o más actos, como asimismo  
 7 para requerir las inscripciones y subinscripciones que fuesen pertinentes en los registros respectivos.  
 8 VI. CLAUSURA. Sin más asuntos que tratar y siendo las once horas, se levanta la sesión." Hay  
 9 firmas. "CERTIFICADO El Presidente y el Secretario certifican que con fecha veintiocho de  
 10 octubre de dos mil quince en las oficinas ubicadas en Avenida Talagante número mil quinientos  
 11 sesenta, comuna de Talagante, entre las diez y las once se celebró una sesión de Directorio de  
 12 Santiago Agrisupply SpA, con la participación de los señores directores Hiroshi Hori, Masatoshi  
 13 Takeuchi y Tomonobu Sawa. Todos los anteriores, asistieron a la misma mediante conferencia  
 14 telefónica, estando conectados para estos efectos de manera simultánea, permanente e  
 15 ininterrumpida durante toda la reunión. Se deja expresa constancia de que todos los anteriores  
 16 estuvieron presentes durante toda la sesión." Hay firmas de Hiroshi Hori, Presidente, y de José  
 17 Ignacio Berner Gómez, Secretario.- Conforme con su original del respectivo Libro de Actas que he  
 18 tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se dan copias.- Doy fe.-

19   
 20   
 21 José Ignacio Berner Gómez

22   
 23 

24 

25 

26 Repertorio: 108572/2015  
 27 J. Registro: L26  
 28 Digitadora: -  
 29 Asistente: ZAA  
 30 Nº Firmas: 01  
 Nº Copias: 03  
 Ord. Trab.: 436950



  
 20151029163741

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. Santiago, treinta de Octubre de dos mil quince




INUTILIZADA